

CURICÓ

"ESTRELLITAS"

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I. MUNICIPALIDAD DE CURICO
DIRECCION JURIDICA MUNICIPAL
C:\COMODATO\COMO

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE CURICO

A

INTEGRA

FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Curicó, República de Chile, 07 de Agosto de 1997, comparecen por una parte la I. Municipalidad de Curicó, representada por su Alcalde titular, don **EDUARDO JARA DEL RIO**, chileno, casado, abogado, domiciliado para estos efectos en Edificio N° 1 de Servicios Públicos de Curicó, ubicado en calle Carmen esquina Estado 2º piso, cédula de identidad N° 6.249.609-6, y por la otra la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRA, representada por su Directora Ejecutiva, Sra. **MARIA TERESA CHADWICK PINERA**, chilena, casada, cédula de identidad N° 5.177.775-0, domiciliada para estos efectos en calle Don Carlos N° 2941, Las Condes Santiago, de paso en esta, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen:

PRIMERO La I. Municipalidad de Curicó, es dueña de un terreno destinado a Equipamiento Comunitario, ubicado en la localidad de Los Niches comuna de Curicó y que corresponde al sitio 10 de la Manzana R de la Población Prudencio Lozano. Dicha propiedad tiene una superficie de 540 m², y los siguientes deslindes: NORTE: en 30 mts. con calle 2; SUR: en 30 mts. con lote N° 9 Mz. R; ORIENTE: en 18 mts. con calle 12 y PONIENTE: en 18 mts. lote N° 11 Mz. R. Su título de dominio es el de fojas 4.114 vta. N° 2.218 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó correspondiente al año 1997. Adquirió este inmueble en conformidad al artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcción y artículo 2.2.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.



SEGUNDO : Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Curicó, representada por su Alcalde, ya individualizado en la comparecencia, da en Comodato a la Fundación Integra, el retazo de terreno individualizado en la cláusula anterior para la construcción de un Jardín Comunitario Rural para el sector.

TERCERO: El terreno se entrega en el estado que se encuentra, que es conocido del comodatario y cualquier mejora que en el se realice quedará en beneficio del comodante.

W

CUARTO: El plazo de comodato será de 30 años a contar de la suscripción del presente contrato, con la condicionante que la Fundación antes mencionada, se compromete a llevar a cabo la ejecución de un Centro Abierto para el sector.

QUINTO: El comodatario podrá usar el inmueble entregado exclusivamente para la creación de un Centro Abierto para atender a los niños de escasos recursos del sector.-

SEXTO: Que durante el periodo de 30 años, INTEGRÁ, se compromete a mantener dicho terreno en buenas condiciones sanitarias y de estética en general.-

SEPTIMO: Los Gastos de cuidado, conservación, consumo de agua, luz y otros, serán de cargo exclusivo del comodatario, especialmente las contribuciones si correspondiere.-

OCTAVO: Las partes dejan constancia que este terreno por ser eriazó no está sujeto a la obligación de rendir caución por parte del comodatario.-

NOVENO: Serán de cargo del comodatario, todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia de este contrato en lo que se refiere a impuestos tasas, y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole.-

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Curicó y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula cuarta de este instrumento, la Municipalidad de Curicó, podrá poner término anticipado al contrato de comodato, por causa legal o en caso de incumplimiento por parte de la comodataria de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: La personería del Alcalde para actuar en representación de la I. Municipalidad de Curicó, consta de Decreto Exento N° 1298 de fecha 11 de Diciembre de 1996.-

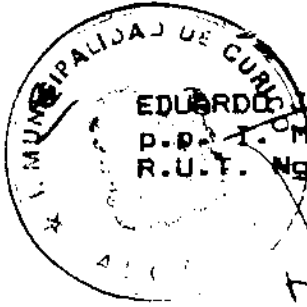
DECIMO TERCERO: La Personería de la Directora Ejecutiva de la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, Sra. María Teresa Chadwick Piñera, para comparecer en representación de la Fundación, consta de Acta de Constitución, nombramientos y poderes, de fecha 21 de Marzo de 1994.-

DECIMO CUARTO: La aprobación del Honorable Concejo Municipal de Curicó, para suscribir el contrato de Comodato con la Fundación INTEGRÁ, fué acordada en sesión de fecha 22 de Julio de 1997, por unanimidad de los Sres. Concejales en ejercicio.



al
/

DECIMO QUINTO: Dejan constancia las partes que el presente contrato se otorga en razón del Decreto Exento N° 0827 de fecha 28 de Julio de 1997.



[Handwritten signature]
EDUARDO LARA DEL RIO
P.P. I. Municipalidad de Curicó
R.U.T. N° 69.100.100-8

[Handwritten signature]
MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA
DIRECTORA EJECUTIVA



ANOTADO LA FIRMA

Santiago, 12 AGO. 1997

